



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº233-2024-MDA/GM

Amarilis, 13 de septiembre de 2024



VISTO:

El Informe Nº 074-2024-MDA-GDSYOC/OREC de fecha 04 de septiembre de 2024; el Informe Nº 527-2024-MDA/GDS/SGPSIS de fecha 05 de septiembre de 2024; Informe Nº 1026-2024-MDA/GPP de fecha 12 de septiembre de 2024; Informe Nº 654-2024-MDA/GDS, de fecha 12 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, modificado por el articulo único de la Ley Nº 30305 y el art. 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales, la cual señala (...), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...).

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se resuelve DELEGAR Facultades Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, (...), y según el numeral 24 del Artículo 2º de la precitada norma, una de las facultades administrativas y resolutivas que son materia de la DELEGACIÓN es: Aprobar las Directivas y documentos normativo (...).



Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 015-98-PC, señala que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°. - Son atribuciones del alcalde, numeral 16. "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, (...)".



Que, mediante el Informe Nº 074-2024-MDA-GDSYPC/OREC del 04 de septiembre de 2024, el jefe de Registro del Estado Civil, remite el Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario en el Centro Poblado de Potracancha, el mismo que se realizará el 20 de septiembre de 2024 en el mismo Centro Penitenciario, con la finalidad de que las personas privadas de su libertad formalicen su vida conyugal, para tal efecto se adjunta el proyecto de dicho Plan, en la que también se considere el presupuesto para dicha actividad.

Que, con Informe Nº 527-2024-MDA/GDS/SGPSIS del 05 de septiembre de 2024, el Subgerente de Programas Sociales e Inclusión Social informa al Gerente de Desarrollo Social que en cumplimiento de sus funciones remite el Plan de Trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - 2024", a efecto de ser aprobado mediante acto Resolutivo. Así mismo pone en conocimiento que de acuerdo al artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 009-2024-MDA, están exonerados de pagos por el concepto de celebración de matrimonio, siendo una labor social en beneficio de la población vulnerable y de las familias que viven totalmente en la informalidad, donde los contribuyentes están privados de su libertad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe Nº 637-2024-MDA/GDS del 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, asignación presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", por el monto de S/ 2,377.00 (Dos mil trecientos setenta y siete con 00/100 Soles), para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.



Que, a con Informe Nº 1026-2024-MDA/GPP de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procede a devolver el expediente para su respectiva aprobación toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal, para el cumplimiento del Plan de Trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024".

Que, a través del Informe Nº 654-2024-MDA/GDS del 12 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, aprobación del Plan de Trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", por el monto de S/ 2,377.00 (Dos mil trecientos setenta y siete con 00/100 Soles), para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Resolución de Alcaldía Nº 015-2024-MDA/A, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", en el establecimiento Penitenciario Potracancha por el monto de S/ 2,377.00 (Dos mil trecientos setenta y siete con 00/100 Soles), el cual consta de un volumen de diez (10) folios, y como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por: BENEL MEZA Roy Beodoro FAU 20146009060 soft Motivo: GERENTE MUNICIPAL Fecha: 13/09/2024 16:42:45-0500



MUNIC



